

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “EL INFO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU COMISIONADO PRESIDENTE, EL DOCTOR ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA, Y POR LA OTRA PARTE, EL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, EN LO SUCESIVO “EL OGAIPO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO JOSUÉ SOLANA SALMORÁN, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE, Y A QUIENES PARA MANIFESTACIONES CONJUNTAS SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, LAS CUALES HAN CONVENIDO SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

- I. DECLARA “EL INFO” por conducto de su representante:**
  - I.1.** Que el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, fue creado el 31 de marzo de 2006, de conformidad con el “*Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal*”, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de octubre de 2005.
  - I.2.** Que el 28 de marzo de 2008 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y con fecha 29 de agosto de 2011 se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto de Reforma a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, del cual se desprende el cambio de denominación de Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal a Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.
  - I.3.** Que el 6 de mayo de 2016 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia), que crea el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, mismo que conforme al artículo Sexto Transitorio, adquiere todos los recursos financieros, materiales, humanos, cargas, compromisos y bienes en general que conformaron el patrimonio y estructura del anterior Instituto; Ley que fue reformada mediante diversos Decretos emitidos por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y Congreso de la Ciudad de México respectivamente, siendo la última la publicada el 26 de febrero de 2021.

- I.4. Que con fecha 10 de abril de 2018 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por medio del cual se expide la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos).
- I.5. Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 46, apartado A, inciso d), y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución local), es un órgano autónomo, de carácter especializado e imparcial, el cual tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; cuenta con plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes, asimismo, ajustará sus actuaciones a los principios reconocidos en el derecho a la buena administración, de ser independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño e imparcial en sus actuaciones, y tendrá facultad para establecer su normatividad interna, presentar iniciativas de reforma legal o constitucional en el ámbito de su competencia y las demás que determine la Constitución y las Leyes de la materia.
- I.6. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37, párrafo primero, de la Ley de Transparencia y 78 de la Ley de Datos respectivamente, es un órgano autónomo de la Ciudad de México, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera, con capacidad de decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, determinar su organización interna, funcionamiento y responsable de garantizar el cumplimiento de la Ley referida, así como dirigir y vigilar el ejercicio de los Derechos de Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales, conforme a los principios y bases establecidos por los artículos 6 y 16 de la Constitución Federal, demás preceptos aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General de Transparencia) y la propia Ley de Transparencia, así como los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte.
- I.7. Que, en sesiones del Congreso de la Ciudad de México, celebradas el 18 de diciembre de 2018 se designaron y tomaron protesta las Comisionadas María del Carmen Nava Polina y Marina Alicia San Martín Reboloso, así como los Comisionados Julio César Bonilla Gutiérrez y Arístides Rodrigo Guerrero García; y, el 8 de diciembre de 2020 se designó y tomó protesta la Comisionada Laura Lizette Enríquez Rodríguez, quienes integran actualmente el Pleno de este órgano constitucional autónomo.
- I.8. Que el Dr. Arístides Rodrigo Guerrero García, en términos del artículo 49 numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México, fue nombrado Comisionado Presidente, mediante Acuerdo 2594/SO/15-12/2021, en la Trigésima Octava Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto, celebrada el 15

de diciembre de 2021, por lo que cuenta con facultades para representar al Instituto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 71, fracción I, de la Ley de Transparencia, y 13, fracciones I, XVII, XX y XXI, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

- I.9. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 51, 52 y 62 de la Ley de Transparencia, tiene como fin vigilar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, y rendición de cuentas; interpretar, aplicar y hacer cumplir los preceptos aplicables de la Ley General de Transparencia, la propia Ley de Transparencia y los que de ella se derivan; así como garantizar en el ámbito de su competencia, que los sujetos obligados cumplan con los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, independencia, imparcialidad y objetividad en las materias aludidas.

En ese sentido, para cumplir con su finalidad, el Instituto podrá realizar toda clase de actos y procedimientos que la Ley de Transparencia, su Reglamento Interior y demás normativa de la materia le señalen.

- I.10. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Transparencia el Pleno tiene entre otras facultades la de promover de manera permanente la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública, apertura gubernamental, la rendición de cuentas, la protección de datos personales, la participación ciudadana, la accesibilidad y la innovación tecnológica; así como la de promover, difundir y fomentar las materias aludidas.
- I.11. Con fundamento en lo establecido en los artículos 53, fracción XXXVIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en relación con el diverso 12, fracción XXVIII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es atribución del Pleno, aprobar la suscripción de convenios, bases de colaboración y mecanismos de coordinación a celebrarse con cualquier ente público o privado, nacional e internacional.
- I.12. Que, para los efectos fiscales, la autoridad hacendaria le asignó el Registro Federal de Contribuyentes número IAI060330V45, de fecha 30 de marzo de 2006.
- I.13. Que para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se desprenden del presente instrumento señala como domicilio legal el ubicado en calle La Morena, número 865, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03020, en la Ciudad de México.

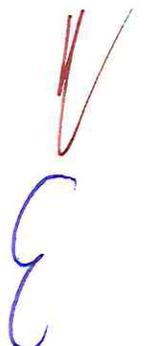
I.14. Que mediante acuerdo 1557/SO/21-03/2024 de la Décima Sesión Ordinaria de fecha 21 de marzo de 2024, el Pleno aprobó la suscripción del presente convenio marco de colaboración interinstitucional, en apego a lo dispuesto por los artículos 53, fracción XXX, de la Ley de Transparencia, así como los artículos 4, fracción XVI, y 12, fracción XXVIII, de su Reglamento Interior.

## II. DECLARA “EL OGAIPO”, a través de su representante:

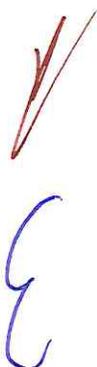
II.1. Que, con fecha uno de junio del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto 2473 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, reformó la denominación del apartado C, los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo, así como, las fracciones IV, V y VIII todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del Estado, responsable de salvaguardar el derecho de acceso a la información pública, la protección de datos personales y garantizar la observancia de normas y principios de buen gobierno.

II.2 Que, con fecha cuatro de septiembre del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto 2582 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, expidió la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, misma que tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano u organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, sindicatos, así como, de cualquier persona física o moral que reciba o ejerza recursos públicos y/o realice actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal.

II.3 Que, Con fecha veintidós de octubre del dos mil veintiuno, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, los Decretos 2890, 2891, 2892, 2893 y 2894 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, nombró a los CC. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, José Luis Echeverría Morales, Claudia Ivette Soto Pineda, Josué Solana Salmorán y María Tanivet Ramos Reyes como Comisionadas y Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.



- II.4** Que, con fecha veintisiete de octubre del dos mil veintiuno, se instaló formalmente e inició funciones mediante Sesión Solemne el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, emitiendo, el Acuerdo OGAIP/CG/01/2021, por el que hizo del conocimiento de las autoridades federales, estatales y municipales del Estado de Oaxaca, así como, del público en general de esta situación.
- II.5** Que, con fecha tres de enero del dos mil veintitrés, las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante celebraron la Primera Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés en la que designaron al Comisionado Josué Solana Salmorán al cargo de Comisionado Presidente para los efectos legales y administrativos correspondientes.
- II.6** Que, con fecha diez de octubre del dos mil veintitrés, las y los integrantes del Consejo General, celebraron la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés, en la que aprobaron el Acuerdo OGAIPO/CG/088/2023, por el que ratificaron al Comisionado Josué Solana Salmorán como Comisionado Presidente del Consejo General y del Órgano Garante para completar un periodo de dos años, es decir hasta el tres de enero del dos mil veinticinco
- II.7** Que, es un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, la protección de datos personales y garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.
- II.8.** Que, con fundamento en el artículo 93 fracción III, incisos a y c de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, el Órgano Garante podrá celebrar convenios de apoyo y colaboración con autoridades federales, estatales o municipales, así como celebrar convenios de colaboración con los sujetos obligados, que propicien la publicación de información en el marco de las políticas de la transparencia proactiva y coordinarse con las autoridades competentes para que, en los procedimientos de acceso a la información, las normas y principios de buen gobierno.
- II.9.** Que señala como domicilio para recibir notificaciones, así como, para los efectos legales correspondientes, el ubicado en la calle de Almendros, esquina con la calle Amapolas, número ciento veintidós, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68000.



**II.10.** Que acude en representación de “**EL OGAIPO**”, el Ciudadano Josué Solana Salmorán, en su carácter de Comisionado Presidente, investido con las facultades contenidas en los artículos: 94 primer párrafo y 96 fracciones I y II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, así como en cumplimiento al numeral 7 fracciones I, VI y XXVI del Reglamento Interno del Órgano Garante.

**III. Declaran “LAS PARTES”** de manera conjunta, que:

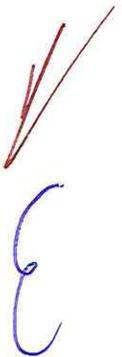
**III.1.** De conformidad con las anteriores declaraciones, ambas partes se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con que comparecen sus representantes a la suscripción del presente convenio marco de colaboración interinstitucional; asimismo, es su voluntad y están de acuerdo en celebrar el presente instrumento en los términos y condiciones que en este se estipulan.

**III.2.** Conviene en colaborar de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades objeto materia del presente convenio marco de colaboración.

**III.3.** Es su deseo impulsar y promover actividades tendientes a fortalecer las actividades relacionadas con el objeto de este instrumento, con una cultura de la transparencia, la rendición de cuentas, el acceso a la información pública, la protección de datos personales y la participación ciudadana, a través de prácticas de transparencia proactiva, así como de gobierno y justicia abierta entre la población.

**III.4.** La celebración del presente convenio marco de colaboración interinstitucional se hace sin ánimo de lucro y sin ningún fin de carácter proselitista, electoral, político y/o partidista.

**III.5.** No existen vicios del consentimiento que puedan invalidar este acto, por tanto, están en la mejor disposición de brindarse apoyo para lograr el objeto del presente convenio marco de colaboración interinstitucional, cuyo alcance y contenido se establece en las siguientes:



## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio Marco es establecer las bases generales de colaboración entre “**LAS PARTES**”, a fin de que en el ámbito de sus respectivas competencias y facultades, coordinen, desarrollen y ejecuten estrategias conjuntas, con el fin de promover, impulsar y fortalecer la cultura de la legalidad, la transparencia, el acceso a la información pública, la rendición de cuentas, la protección de datos personales, anticorrupción, transparencia proactiva, Estado Abierto en cada una de las instituciones; a través de la formación o capacitación de las personas servidoras públicas de ambas instituciones y público en general; y del desarrollo de diversas acciones y actividades de apertura institucional para extender el conocimiento y cumplimiento de los derechos humanos, del acceso a la información pública y protección de sus datos personales, en términos de la normativa aplicable.

### SEGUNDA. ÁREAS DE COLABORACIÓN.

Para la ejecución del objeto de este Convenio Marco de Colaboración “**LAS PARTES**” acuerdan colaborar conjuntamente en las áreas que, de manera enunciativa, más no limitativa, se indican a continuación:

- a) Desarrollar conforme a las bases y mecanismos establecidos en la normatividad aplicable de la materia, en el ámbito de sus respectivas competencias, un proyecto de trabajo en conjunto para la implementación de estrategias y acciones que permitan extender el conocimiento, respeto y ejercicio de los derechos humanos, de acceso a la justicia, debido proceso, acceso a la información pública y protección de datos personales.
- b) Promover la cultura en materias transparencia proactiva, gobierno y justicia abierta, participación ciudadana, legalidad, rendición de cuentas.
- c) Acciones de formación y capacitación en materia de los derechos y atribuciones de cada una de las partes y en las que participe personal de ambas instituciones.
- d) Promover la realización y participación en eventos, foros, seminarios, conversatorios o mesas de trabajo para la apertura institucional e intercambio de conocimientos.
- e) Organizar, desarrollar y difundir cursos, talleres, diplomados y demás actividades y eventos de tipo académico especializados en las materias referidas en el objeto de este instrumento, que sean de interés para la



población, así como para las personas servidoras públicas de **“LAS PARTES”**.

- f) Establecer conjuntamente la política de transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas con enfoque de derechos humanos y la transversalización de la perspectiva de género, en el marco de un Estado Abierto, para difundir con la mayor amplitud los objetivos, metas y avances de las acciones derivadas de este Convenio Marco de Colaboración.
- g) Cualquier otra actividad que resulte necesaria o se considere útil para el mejor cumplimiento de los fines de ambas instituciones.
- h) Dichas actividades se podrán desarrollar en las sedes de **“LAS PARTES”**, en el lugar que establezcan o a distancia a través de las tecnologías de la información y la comunicación con las que cuenten. En el desarrollo de las actividades acordadas se podrán llevar a cabo acuerdos de colaboración con otros órganos, entidades o instituciones públicas o privadas, siempre que dicha colaboración se estime de interés para la realización de los fines perseguidos.

### **TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.**

Para el cumplimiento del objeto de este Convenio Marco de Colaboración, **“LAS PARTES”** en el ámbito de sus respectivas competencias, se comprometen a implementar las siguientes acciones:

- a) Brindar los recursos y/o insumos necesarios para el debido cumplimiento del objeto del presente instrumento, conforme a su disponibilidad y capacidad presupuestaria.
- b) Desarrollar y establecer acciones para la formación y capacitación de las personas servidoras públicas de **“LAS PARTES”**, así como para la promoción, investigación, diagnóstico y difusión en materias de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, gobierno y justicia abierta, estado abierto, rendición de cuentas y participación ciudadana.
- c) Generar mecanismos de participación ciudadana, social o comunitaria en temas de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, apertura institucional y rendición de cuentas.
- d) Facilitar la participación del personal que cada una de **“LAS PARTES”** designe para el seguimiento del presente Convenio Marco de Colaboración, así como para la realización de las actividades precisadas en el mismo.



- e) Difundir las acciones de formación y capacitación, cursos, talleres, conferencias, así como otros eventos que realicen conjuntamente, impulsando la importancia de la cultura de la transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas, la protección de datos personales y de gobierno y justicia abierta.

#### **CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

Para llevar a cabo las actividades referidas en la Cláusula Segunda, “**LAS PARTES**” podrán suscribir Convenios Específicos de Colaboración que formarán parte integral del presente instrumento, en los cuales se incluirán, de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes aspectos:

- a) Los objetivos y las actividades a desarrollar.
- b) Los responsables de su ejecución.
- c) Los compromisos asumidos por cada una de “**LAS PARTES**”.
- d) El plan y calendario de trabajo.
- e) Los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios para su ejecución y administración.

La vigencia, misma que en el caso de que se ejerzan recursos presupuestales, no podrá exceder del treinta y uno de diciembre del año en que hayan iniciado las actividades, con las salvedades que establezca la normativa interna aplicable al efecto para cada una de “**LAS PARTES**”.

A los Convenios Específicos de Colaboración se anexarán, en su caso, los documentos necesarios para determinar con exactitud los alcances y/o características particulares de los trabajos, procurando en todo momento el equilibrio recíproco de beneficios y obligaciones entre “**LAS PARTES**”.

#### **QUINTA.- RESPONSABLES**

A efecto de dar seguimiento periódicamente al cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente convenio marco de colaboración interinstitucional y en su caso adoptar aquellas medidas que resulten necesarias para su mejor ejecución, “**LAS PARTES**” designan en este acto a:

Por “**EL INFO**”, el Mtro. Jafet Rodrigo Bustamante Moreno, Secretario Ejecutivo de “**EL INFO**” con correo electrónico [jafet.bustamante@infocdmx.org.mx](mailto:jafet.bustamante@infocdmx.org.mx)

Por “**EL OGAIPO**”, la C. Sara Mariana Jara Carrasco; Directora de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales, con correo electrónico [sara.jara@ogaipoaxaca.org.mx](mailto:sara.jara@ogaipoaxaca.org.mx)



## SEXTA. FUNCIONES DE LAS PERSONAS RESPONSABLES

1. Generar un espacio de diálogo y colaboración entre “**LAS PARTES**”, que permita construir las condiciones necesarias e indispensables para determinar las características y todo lo relativo a la creación y desarrollo de los proyectos respectivos.
2. Coordinar la elaboración de los proyectos, apoyándose en todos aquellos grupos de personas especialistas que considere necesarios.
3. Dar seguimiento al presente convenio marco de colaboración y a los específicos, vigilar el logro de los objetivos y evaluar sus resultados.
4. Presentar un informe escrito al final o, cuando se les requiera, por etapas sobre cada convenio específico, en donde se señalen los resultados logrados, así como la conveniencia de continuarlo, modificarlo o finiquitarlo.

## SÉPTIMA.- VIGENCIA

El presente convenio marco de colaboración interinstitucional tendrá una vigencia indefinida, contada a partir de la fecha de su firma conjunta, y hasta que “**LAS PARTES**” decidan dejarlo sin efecto mutuamente, por escrito y al menos con 30 (treinta) días de antelación a la fecha en que deseen concluirlo.

En tal caso, se mantendrán hasta su conclusión las actividades derivadas de la firma del presente convenio marco de colaboración, o de las que se encontraren en ejecución antes de la manifestación de su terminación, tomando las medidas necesarias para evitar cualquier perjuicio que se pudiera suscitar por tal motivo.

## OCTAVA. FINANCIAMIENTO

Los recursos materiales que “**LAS PARTES**” utilicen, aporten o contraten para la ejecución y cumplimiento de las actividades que se expresan en este convenio, se entenderán provenientes de sus respectivos recursos presupuestales y estarán bajo la responsabilidad única y directa de quien los aporte, así como las instalaciones y adecuaciones que resulten necesarias para el mejor cumplimiento de los fines del objeto de este instrumento legal; por tanto este convenio marco de colaboración interinstitucional no representa compromiso financiero alguno entre “**LAS PARTES**”, ya que los compromisos aquí asumidos serán cumplimentados con los recursos financieros, humanos, materiales y tecnológicos propios de la parte que los aporte y ejecute.



## NOVENA. AVISOS Y COMUNICACIONES

Las comunicaciones producto de este convenio marco de colaboración deberán dirigirse a los domicilios indicados en las **DECLARACIONES** y al correo electrónico de las personas responsables de la ejecución del mismo que **"LAS PARTES"** señalan en la Cláusula Quinta.

Cualquier cambio en el domicilio de **"LAS PARTES"**, deberá notificarse a la otra, dentro de los 5 (cinco) días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado en el presente instrumento.

## DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

**"LAS PARTES"** convienen que las publicaciones, coproducciones, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual que resulte de la ejecución del presente convenio marco de colaboración interinstitucional o de los específicos, que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte que los haya generado, o a ambas en proporción a sus aportaciones, de conformidad con las leyes nacionales y extranjeras que en materia de Derechos de Autor o Propiedad Industrial les resulten aplicables, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización.

En caso de trabajos generados, de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de cada una de **"LAS PARTES"**, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a **"LAS PARTES"**, en igual proporción.

## DÉCIMA PRIMERA. - RELACIÓN LABORAL

**"LAS PARTES"** convienen que el personal bajo su autoridad, que sea asignado para la realización del objeto del presente Instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con quien lo haya empleado. Por ende, cada una de **"LAS PARTES"** asumirá su responsabilidad legal frente a sus trabajadores por este concepto, sin que ello derive en la adquisición de algún tipo de derecho para con la otra y en ningún caso podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

Por lo cual, en este acto se liberan de cualquier reclamación que, en materia de trabajo, seguridad social o de cualquier otra índole, llegara a presentarse en su contra. Si en la realización de alguna actividad interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral.



## DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

**“LAS PARTES”** están exentas de toda responsabilidad civil en caso de retraso o incumplimiento parcial o total de este convenio marco de colaboración, cuando el retraso o incumplimiento se deba a causas de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por eso a todo acontecimiento futuro ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de **“LAS PARTES”**, que no pueda preverse y, aun siendo previsible, no pueda evitarse.

En caso de que ocurriera alguno de los supuestos establecidos en el párrafo anterior, **“LAS PARTES”** revisarán la situación a través de las personas representantes designadas en la Cláusula Quinta del presente instrumento, para establecer los términos para la continuación de las actividades objeto del convenio marco de colaboración interinstitucional o la terminación anticipada del mismo. En su caso, los acuerdos de continuación o el convenio de terminación formarán parte de este instrumento jurídico.

## DÉCIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

**“LAS PARTES”** convienen no utilizar la información que reciban o conozcan con ocasión de la ejecución del presente convenio, para fines diferentes al cumplimiento del objeto del mismo.

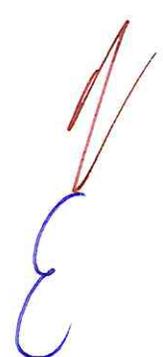
La información derivada del presente instrumento se sujetará a lo establecido por la legislación aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como en materia de protección de datos personales.

**“LAS PARTES”** se comprometen a guardar confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente convenio marco de colaboración y que tenga el carácter de información confidencial o reservada.

Ninguna de **“LAS PARTES”** utilizará la información recibida o generada bajo el presente convenio marco de colaboración interinstitucional de manera perjudicial para la otra parte, asimismo se comprometen a no divulgar o diseminar dicha información a terceros sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte.

Toda información relacionada con las actividades y los trabajos llevados a cabo entre **“LAS PARTES”** y la relativa a los recursos que se hayan invertido será pública, salvo aquellas que por razón de su ejecución y naturaleza tengan el carácter de confidencial o reservada.

**“LAS PARTES”** se obligan a comunicarse por escrito cualquier modificación en la clasificación de su propia información.



## **DÉCIMA CUARTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

En caso de que **“LAS PARTES”** a efecto de dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, llegaran a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en alguna de ellas, deberán cumplir con las obligaciones que establece la normativa en materia de protección de datos personales aplicable.

**“LAS PARTES”** garantizarán en todo momento la protección y salvaguarda de los datos personales que contenga la información que pudiera intercambiarse o de la cual se tenga conocimiento, derivado de la suscripción del presente instrumento.

## **DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

**“LAS PARTES”** no podrán ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio marco de colaboración a ningún tercero, ya sea persona física o moral salvo que cuenten con la autorización previa y por escrito de la otra parte.

## **DÉCIMA SEXTA.- TRANSPARENCIA**

La información contenida en el presente instrumento, así como las actividades a realizarse para el cumplimiento de su objeto, se ajustará a las disposiciones previstas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y la normatividad que de éstos deriven; siempre que no contravengan las disposiciones establecidas en la normatividad en la materia de **“EL OGAIPO”**.

## **DÉCIMA SÉPTIMA. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES**

Salvo pacto en contrario, **“LAS PARTES”** cumplirán todas y cada una de las obligaciones pactadas en este convenio marco de colaboración interinstitucional, que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

## **DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES**

El presente convenio marco de colaboración interinstitucional podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”**, por medio de un convenio modificatorio, el cual deberá constar por escrito y estar debidamente firmado por **“LAS PARTES”**, para formar parte del presente convenio marco de colaboración interinstitucional y obligará a dar cabal cumplimiento a los compromisos que deriven del mismo, a partir de la fecha de su firma.



## DÉCIMA NOVENA.- NULIDAD DE CLÁUSULAS

“**LAS PARTES**” declaran que las cláusulas del presente convenio marco de colaboración interinstitucional son independientes, por lo que en caso de que alguna de ellas se declare nula, inválida, ilegal o inejecutable, en virtud de alguna norma jurídica, no originará la nulidad de las demás cláusulas acordadas, ni la nulidad total del presente convenio marco de colaboración.

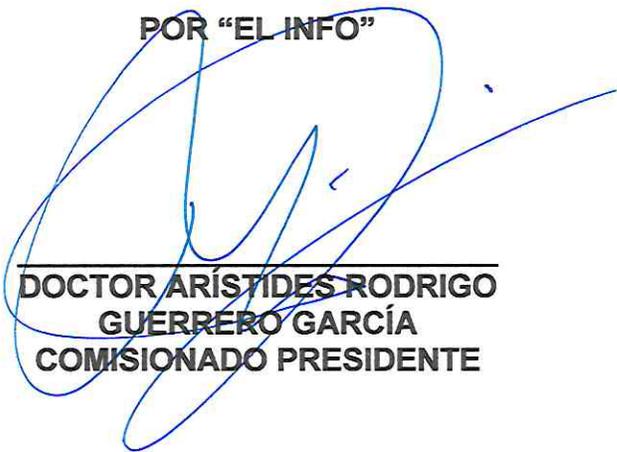
## VIGÉSIMA.- CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

El presente convenio marco de colaboración interinstitucional es producto de su buena fe, debido a lo cual “**LAS PARTES**” acuerdan que las controversias que llegaren a presentarse respecto a la aplicación, interpretación o cumplimiento del presente convenio marco de colaboración interinstitucional, serán resueltas de común acuerdo a través de los representantes referidos en la Cláusula Quinta.

De no lograr lo anterior, “**LAS PARTES**” convienen en someterse para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para todo lo no previsto en el mismo, a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a la que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes y futuros.

Leído íntegramente el presente instrumento y enteradas las “**PARTES**” del contenido y alcance legal de todas y cada una de sus declaraciones y cláusulas, lo firman en cuatro (4) ejemplares en la Ciudad de México, a los 22 días del mes de marzo del año 2024.

POR “EL INFO”

  
\_\_\_\_\_  
**DOCTOR ARÍSTIDES RODRIGO  
GUERRERO GARCÍA  
COMISIONADO PRESIDENTE**

POR “EL OGAIPO”

  
\_\_\_\_\_  
**C. JOSÉ SOLANA SALMORÁN  
COMISIONADO PRESIDENTE**



**OGAIPO**

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
Transparencia, Protección de Datos Personales y  
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca



## ASISTENCIA

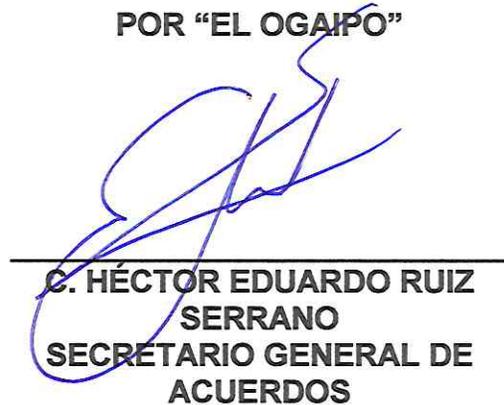
**POR “EL INFO”**



---

**MAESTRO JAFET RODRIGO  
BUSTAMANTE MORENO  
SECRETARIO EJECUTIVO**

**POR “EL OGAIPO”**



---

**C. HÉCTOR EDUARDO RUIZ  
SERRANO  
SECRETARIO GENERAL DE  
ACUERDOS**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y EL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, COMPUESTO POR VEINTE CLÁUSULAS, DE FECHA 22 DE MARZO DE 2024.